



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2019-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 13 de junio de 2019

**VISTOS:**

El proyecto denominado: "Directiva sobre regulación del procedimiento de atención a las solicitudes presentadas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"; El Informe N° 01-2019-AIP-MDCC; La Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDCC; La Hoja de Coordinación N° 013-2019-SGPR-GPPR-MDCC; El Informe N° 009-2019-AIP-MDCC; El Informe N° 010-2019-AIP-MDCC; El Informe N° 020-2019-ASGPR-GPPR-MDCC; La Hoja de Coordinación N° 227-2019-MDCC-GPPR; El Proveído N° 316-2019-GAJ-MDCC; El Proveído N° 335-2019-GAJ-MDCC; El Informe Legal N° 32-2019-SGALA-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo el sub numeral 1.12 del numeral 1 del mismo artículo establece que las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo a las que expresamente sean excluidas por ley; toda vez que La información pública es aquella que ha sido creada u obtenida por las entidades de la administración pública o que posee o que se encuentre bajo su control;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (y modificatoria), la referida Ley dispone la obligación de las entidades de la administración pública de brindar información que les sea solicitada por los ciudadanos sobre la base del principio de publicidad por el cual las actividades y disposiciones de las entidades estatales se presuman públicas;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4º el mismo que prescribe que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, bajo las normas glosadas, mediante Oficio Múltiple N° 011-2018-JUS/DGTAID del 04 de diciembre del 2018 la Directora Encargada de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con trámite 181226I41 donde solicitan información sobre directivas emitidas en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde el Sr. Abraham Follano Huarca, Encargado de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado remite el sustentatorio de la implementación del proyecto denominado: "Directiva sobre regulación del procedimiento de atención a las solicitadas presentadas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", la que ha sido evaluada por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización quien mediante Informe N° 020-2019-SGPR-GP PR-MDCC, señala que han sido levantadas las observaciones con el Informe N° 009-2019-AIP-MDCC y la presentación del proyecto modificado, de esta manera, cumple con lo estipulado en la Directiva sobre lineamientos para la elaboración, actualización y aprobación de directivas internas de la MDCC, por lo que expresa opinión favorable al presente proyecto y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Hoja de Coordinación N° 227-2019-MDCC-GPPR; quedando el instrumento puesto a consideración expedito para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 32-2019-SGALA-GAJ/MDCC, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos señala que es conveniente aprobar el proyecto "Directiva sobre regulación del procedimiento de atención a las solicitadas presentadas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", en consecuencia con sujeción a lo dispuesto por el numeral 8.3.7 de la Directiva de Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de las Directivas Internas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, corresponde emitir la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la directiva materia del presente análisis, máxime si se considera la necesidad de contar con una norma municipal que permita fomentar una cultura de transparencia en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y regula el derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrada en el artículo 2º numeral 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la "Directiva sobre regulación del procedimiento de atención a las solicitudes presentadas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", presentado mediante el Informe N° 020-2019-SGPR-GPPR-MDCC por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la directiva que se alude en el Artículo Primero de la presente Resolución, entre en vigencia al día siguiente de expedida la Resolución de Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cumplan con la "Directiva sobre regulación del procedimiento de atención a las solicitadas presentadas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", asimismo, que la oficina de Secretaría General y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización serán las responsables de Orientar, Promover, Supervisar y ejecutar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL

